

Municipalidad de SAUCE DE LUNA
Departamento Ejecutivo
Ramírez y Marsicano – (3144)
03438 491104 – munisdeluna@bovrilnet.com.ar

ORDENANZA N° 185

CONCESION MATADERO MUNICIPAL LICITACION PUBLICA N° 03/05

SANCIONADA 07 Setiembre 2.005 - Acta N° 53

Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Departamento Ejecutivo
Ramírez y Marsicano – (3144)
03438-491104 – munisdeluna@bovrilnet.com.ar



Lo resuelto por la COMISION EVALUADORA, creada por Ordenanza N° 178, para la concesión del matadero municipal, y

CONSIDERANDO

Que se ha declarado desierto el llamado a Licitación Pública N° 01/2005.

Que la COMISION EVALUADORA propone a la Honorable Junta de Fomento que se efectúa un nuevo llamado a Licitación Pública y se incorpore una modificación a la Ordenanza N° 178, para permitir que se puedan presentar a concesionar el matadero para explotarlo a nivel local, sin la necesidad de adecuar las instalaciones para tráfico provincial.

Que esta Honorable Junta entiende que es interesante el planteo efectuado por la COMISION EVALUADORA.

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE SAUCE DE LUNA sanciona con fuerza de ORDENANZA 185.

Art. 1º) Disponer un nuevo llamado a LICITACION PUBLICA para concesionar la explotación del matadero municipal de Sauce de Luna, bajo las siguientes condiciones :

1.1 Para el caso que se presenten oferentes interesados para explotarlo con tráfico provincial será de validez lo dispuesto por la Ordenanza N° 178.

1.2 Para el caso que se presenten oferentes interesados para explotarlo con tráfico local será de aplicación lo que se establece en el ANEXO I que forma parte íntegra de esta Ordenanza.

Art. 2º) En el supuesto que al llamado se presenten propuestas para explotarlo con tráfico provincial y propuestas para explotarlo con tráfico local, tendrá prioridad la explotación a nivel provincial.

Art. 3º) En caso de adjudicación para tráfico local y dicho adjudicatario decidiera ampliar al tráfico provincial deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 178, previa resolución de esta HJF.

Art. 4º) De forma.-

GLADIS SUSANA DIAZ
Secretaria General
MUNICIPALIDAD SAUCE DE LUNA

SAUCE DE LUNA, 07 setiembre de 2.005

JORGE ENRIQUE LACOSTE
Presidente Municipal
SAUCE DE LUNA E. RIOS

Municipalidad de SAUCE DE LUNA
Departamento Ejecutivo
Ramírez y Marsicano – (3144)
03438-491104 – munisdeluna@bovri.net.com.ar



LICITACIÓN PÚBLICA 03/2005

PLIEGO de BASES y CONDICIONES

EXPLOTACIÓN del MATADERO MUNICIPAL de SAUCE DE LUNA.-

Artículo 1: OBJETO del PRESENTE PLIEGO.-

El presente comprende los requisitos exigidos para la explotación del matadero municipal con tráfico local.-

Artículo 2: REQUISITOS FORMALES.-

El acto licitatorio se regirá por las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones que corresponden de la Ley 3001.-

Artículo 3: MODALIDAD de la CONCESIÓN.-

La modalidad de la Concesión para la explotación del Matadero será la prevista en la presente Ordenanza y en la Cláusulas contractuales.-

Artículo 4: PRESENTACIÓN de las PROPUESTAS.-

A. Las ofertas deberán cumplimentar los requisitos formales establecidos en el presente Pliego , implicando su presentación la aceptación de las disposiciones contenidas en el mismo.-

B. Las ofertas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sauce de Luna, sita en Avenida Pancho Ramírez y Dr. Luis Marsicano, **hasta el día 07 OCTUBRE de 2.005 a las 11.00 Hs**, debiendo consignarse en la cubierta la leyenda: "*Municipalidad de Sauce de Luna-Licitación Pública N° 03/2005*", Firma y Sello del Oferente.-

C. La oferta deberá contener :

1. Listado indicativo de la documentación acompañada.-
2. Nombre o denominación social del oferente, domicilio postal y teléfono.
3. En caso de sociedades, copias autenticadas del contrato constitutivo y las

actas de designación de autoridades. Nómina de los socios y sus datos personales, en caso de sociedad de hecho.-

GLADIS SUSANA DÍAZ
Secretaria General
MUNICIPALIDAD SAUCE DE LUNA

Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Departamento Ejecutivo

Ramírez y Marsicano – (3144)

03438 491104 – munisdeluna@bovrilnet.com.ar



4. Números y constancias de inscripciones correspondientes a los impuestos de los que fuera responsable en los Organismos Previsionales e Impositivos pertinentes.

5. Referencias bancarias y comerciales.-

6. Toda otra información que se considere útil a estos fines.-

7. La declaración expresa de someterse a la Justicia Ordinaria de la ciudad de Federal de la Provincia de Entre Ríos, para el caso de suscitarse controversias judiciales derivadas del acto licitatorio.-

8. Constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

9. El Pliego de Bases y Condiciones, firmado y sellado por el proponente en todas sus hojas.-

10. Garantía de oferta, equivalente al uno por cien (1%) del monto total del contrato, la que deberá constituirse por medio de alguna de las formas que a continuación se enumeran:

- Mediante depósito en pesos en Tesorería Municipal.
- Mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 3/9 MUNICIPALIDAD de SAUCE de LUNA del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Sucursal Sauce de Luna.
- Pagaré a nombre de MUNICIPALIDAD de SAUCE de LUNA con el correspondiente sellado de Ley.

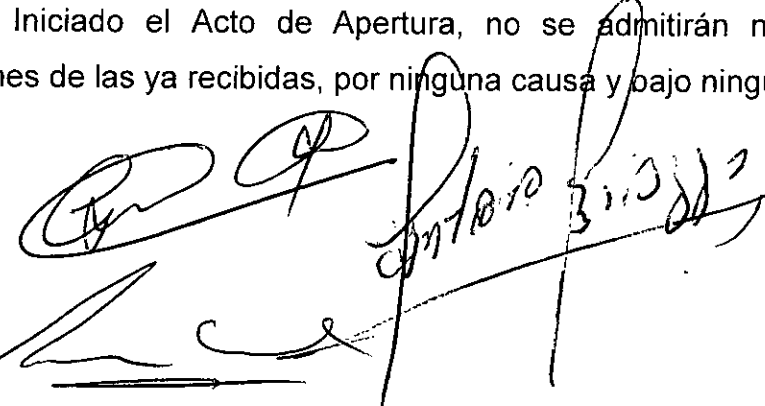
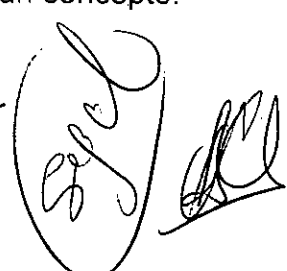
11. Carpeta conteniendo el Proyecto de mejoras en la infraestructura del Matadero, firmada y sellada por el proponente en todas sus hojas.-

Artículo 5: MANTENIMIENTO de las PROPUESTAS.-

A. La apertura de sobres se efectuará en acto público, en el Despacho Municipal, en presencia del Presidente y/o Secretario Municipal y de quienes deseen presenciarlo, el día 07 OCTUBRE de 2005 a las 11.00 Hs, o hábil siguiente si este fuere feriado o se decretare asueto administrativo.-

B. Iniciado el Acto de Apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni modificaciones de las ya recibidas, por ninguna causa y bajo ningún concepto.-


GLADIS SUSANA DIAZ
Secretaría General
MUNICIPALIDAD SAUCE DE LUNA

Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Departamento Ejecutivo
Ramírez y Marsicano – (3144)

03438491104 – munisdeluna@bovrilnet.com.ar



Artículo 6: RECHAZO de las PROPUESTAS.-

Se considerará causal de rechazo de las propuestas:

A. Las correcciones o entrelíneas que no hubieren sido debidamente salvadas u ofrezcan dudas en su interpretación.-

B. Las propuestas que modifiquen en su esencia las bases de la licitación.

Si se observaren defectos en la formulación de la propuesta que alteren la esencia de la oferta y que no impidan la comparación y/o análisis, se podrá requerir su perfeccionamiento, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de notificado.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar una o todas las ofertas presentadas a su solo criterio, sin que esto signifique crear derechos a favor de los oferentes ni obligaciones a cargo de ella.-

Artículo 7: SISTEMA de PUNTUACIÓN y EVALUACIÓN de las PROPUESTAS.-

Se ponderarán las mejoras arquitectónicas e inversiones en bienes destinados a la operatividad del Matadero, en cuanto a equipamiento, funcionalidad, diseño y materiales a emplear. 0 a 10 puntos.-

La calificación de cada oferta será resuelta mediante acto expreso y fundado, por mayoría simple de una COMISION EVALUADORA que estará compuesta por el Presidente Municipal y un representante de cada bloque que integran la Honorable Junta de Fomento y comunicado en forma fehaciente a los oferentes, en un plazo de cinco días.-

Artículo 8: ADJUDICACIÓN.-

La COMISION EVALUADORA compuesta por el Presidente Municipal y un representante de cada bloque que integran la Honorable Junta de Fomento, por mayoría simple, resolverá la adjudicación por acto expreso y fundado.-

Tal decisión se adoptará luego de haberse vencido el plazo sin que se presenten impugnaciones, o haberse agotado la instancia administrativa correspondiente, comunicando de la adjudicación a todos los proponentes calificados, dentro del plazo de mantenimiento de ofertas.-

Una vez suscripto el contrato de concesión, se entregará el inmueble al adjudicatario.-

GLADIS SUSANA DIAZ
Secretaría General
MUNICIPALIDAD SAUCE DE LUNA

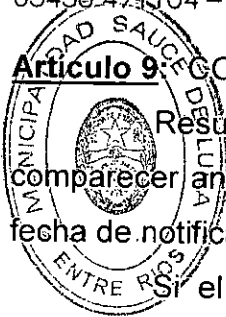
[Handwritten signatures and initials]

Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Departamento Ejecutivo

Ramírez y Marsicano - (3144)

03438-491104 - munisdeluna@bovrilnet.com.ar



Artículo 9: CONTRATO.-

Resuelta la adjudicación y notificado el adjudicatario, el mismo deberá comparecer ante el poder Concedente dentro de los diez días contados a partir de la fecha de notificación, para suscribir el contrato.-

Si el adjudicatario no concurriera a suscribir el contrato o desistiera por escrito del mantenimiento de su oferta, la adjudicación podrá recaer en el proponente calificado cuya propuesta lo siguiera en el puntaje en orden de mérito.-

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir Garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato .-

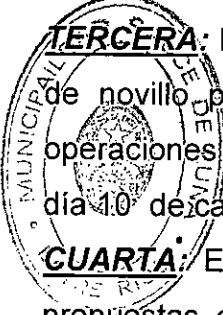
En Sauce de Luna, Provincia de Entre Ríos, a los _____
entre la **Municipalidad de Sauce de Luna** con sede Av. Pancho Ramírez y Dr. Marsicano S/N de ésta localidad , representada en este acto por su Presidente Señor **Jorge Enrique Lacoste** DNI 17.122.465, asistido por la Secretaria General Gladis Susana DIAZ DNI 13.850.502, en adelante LA CONCEDENTE, por una parte; y por la otra _____ con domicilio especial en _____ de SAUCE DE LUNA , en adelante EL CONCESIONARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión del **Matadero Municipal de SAUCE DE LUNA**, de acuerdo a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad de Sauce de Luna cede en concesión y _____ acepta, la explotación del Matadero Municipal de Sauce de Luna sito en zona de chacras Ejido de Sauce de Luna, de 2 Hectáreas de superficie , Partida Provincial N° 100181 , compuesto por las instalaciones que EL CONSECIONARIO declara conocer y aceptar.-----

SEGUNDA: El término de la Concesión será de cinco años, contados a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, con opción de prórroga por cinco años más a favor del Concesionario. Finalizado el término de la Concesión o producida la resolución del Contrato, EL CONCESIONARIO deberá entregar las instalaciones del Matadero a LA CONCEDENTE, con todas las mejoras realizadas, sus muebles, útiles y anexos, sin poder alterar las mismas, de manera que el Matadero conserve su capacidad y continuidad en la explotación de conformidad a la normativa legal vigente.-----

GLADIS SUSANA DIAZ
Secretaria General

Municipalidad de SAUCE DE LUNA
Departamento Ejecutivo
Ramírez y Marsicano – (3144)
03438 491104 – munisdeluna@bovrilnet.com.ar



TERCERA: El canon será, en pesos, el resultante de multiplicar por mil el valor del Kg de novillo para arriendo, precio del mercado de Liniers del último día hábil de operaciones de cada mes. El pago del canon se realizará por mes vencido y operara el día 10 de cada mes o hábil siguiente si este fuera inhábil.-----

CUARTA: EL CONCESIONARIO efectuará a su exclusivo cargo todas las mejoras propuestas en las instalaciones del Matadero Municipal de SAUCE DE LUNA. Las mejoras y construcciones deberán efectuarse en un plazo máximo e improrrogable de un año.-----

QUINTA: Las mejoras y modificaciones efectuadas por EL CONCESIONARIO quedarán en beneficio de la Municipalidad de Sauce de Luna al término de la Concesión, sin derecho a indemnización ni reintegro alguno a EL CONCESIONARIO.---

SEXTA: EL CONCESIONARIO reconoce expresamente a LA CONCEDENTE, la facultad de ingresar al Matadero e inspeccionar por sí o por el Personal Técnico que al efecto designe, la totalidad de las instalaciones durante todo el término de la Concesión, verificando la ejecución de las mejoras propuestas.-----

SÉPTIMA: EL CONCESIONARIO no podrá ceder, subarrendar o concesionar el Matadero a terceros. Queda estrictamente prohibido a EL CONCESIONARIO, la ejecución de cualquier obra o mejora en el predio del Matadero fuera de las propuestas.-----

OCTAVA: Es obligación de EL CONCESIONARIO, a partir del comienzo de la explotación, mantener en vigencia las habilitaciones otorgadas por los Organismos Nacionales y Provinciales competentes de control de faena y comercio de carnes, como también el pago regular de las obligaciones impositivas, previsionales y demás exigidas por la legislación vigente a los Mataderos, debiendo presentar ante el Municipio, copias certificadas de las constancias de cumplimiento en tiempo y forma de dichas obligaciones y habilitaciones, dentro del plazo de diez días de otorgadas por los Organismos correspondientes.-----

NOVENA: EL CONCESIONARIO deberá contratar seguros sobre el edificio y sus obras complementarias, con cobertura sobre los riesgos de incendio y responsabilidad civil a su costo y cargo durante todo el periodo de la concesión y endosados a favor de la Municipalidad de Sauce de Luna.-----

[Handwritten signature]

GLADIS SUSANA DIAZ
Secretaría General
Municipalidad de Sauce de Luna

[Handwritten signatures]

100

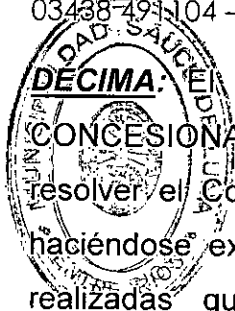
100

Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Departamento Ejecutivo

Ramírez y Marsicano - (3144)

03438-791104 - munisdeluna@bovriinet.com.ar



DÉCIMA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONCESIONARIO en el presente Contrato de Concesión, dará derecho al Municipio a resolver el Contrato de Concesión, sin interpelación judicial ni extrajudicial alguna, haciéndose exigible la entrega de las instalaciones del Matadero, con las mejoras realizadas que quedarán a favor del Municipio sin otorgar derecho a EL CONCESIONARIO a reclamar indemnización alguna, renunciando expresamente EL CONCESIONARIO a oponer cualquier defensa o excepción ante cualquier requerimiento judicial respecto a la restitución del bien. EL CONCESIONARIO solo podrá accionar judicialmente contra el Concedente, respecto de cualquier causa de resolución del contrato, siempre y cuando hubiere restituido las instalaciones del Matadero y LA CONCEDENTE se encuentre en la posesión del inmueble, sus muebles y anexos.-----

DÉCIMAPRIMERA: EL CONCESIONARIO estará exento del pago de Tasas y Derechos Municipales de Construcción por las obras y mejoras que realice en las instalaciones del Matadero.-----

DÉCIMASEGUNDA: Las partes constituyen domicilios especiales, LA CONCEDENTE en la sede del Municipio y EL CONCESIONARIO en la sede del Matadero Concesionado, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen. Para todos los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

En lugar y fecha indicados al comienzo, se firman previa lectura y ratificación, cinco ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.-----

Artículo 10: PENALIDADES.-

El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto licitatorio dará derecho a la Municipalidad de SAUCE DE LUNA a resolver el Contrato de Concesión, sin interpelación judicial ni extrajudicial alguna, haciéndose exigible la entrega de las instalaciones del Matadero, con las mejoras realizadas que quedarán a favor del Municipio sin otorgar derecho a EL CONCESIONARIO a reclamar indemnización alguna, renunciando expresamente EL CONCESIONARIO a oponer cualquier defensa o excepción ante cualquier requerimiento judicial respecto a la restitución del bien -

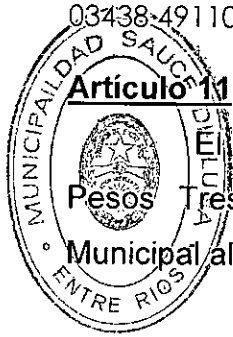
GLADIS SUSANA
Secretaría General
SAUCE DE LUNA

Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Departamento Ejecutivo

Ramírez y Marsicano – (3144)

03438-491104 – munisdeluna@bovri.net.com.ar



Artículo 11: VALOR del PLIEGO.-

El valor del Pliego de Condiciones Particulares se establece en la suma de Pesos Trescientos (\$300), importe que los interesados abonarán en Tesorería Municipal al efectuar la solicitud correspondiente.-

Artículo 151 Ley 3.001: Las Corporaciones Municipales, como Personas Jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del Art. 105° de esta Ley.-

Artículo 152 Ley 3.001: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-

Artículo 153 Ley 3.001: Cuando las Corporaciones Municipales fueren ordenadas al pago de una suma de dinero, solo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.-

SAUCE de LUNA, de Agosto de 2.005

Antonio 3110830
[Signature]

GLADIS SUSANA DIAZ
Secretaria General
MUNICIPALIDAD SAUCE DE LUNA

[Signature]

[Signature]

JORGE ENRIQUE LACOSTE
Presidente Municipal
SAUCE DE LUNA ENTRE RÍOS

[Signature]

10